

## **POLITICA DE COMPLIANCE PENAL Y ANTISOBORNO DE HOTEL INVESTEMENT PARTNERS, S.A.U**

Versión 1.0.

**HOTEL INVESTMENT PARTNERS, S.A.U.**, fundada en 2015, expresa su compromiso de cumplimiento con la legislación penal aplicable.

**HOTEL INVESTMENT PARTNERS, S.A.U.**, desarrolla su actividad preocupada por el cumplimiento normativo en el sector de servicios empresariales y en base a ello toma la decisión de implementar un Sistema de Gestión de Compliance Penal y un Sistema de Gestión Antisoborno conforme a los requisitos establecidos en las normas UNE 19601 y UNE-ISO 37001, respectivamente.

La actividad de **HOTEL INVESTMENT PARTNERS, S.A.U.**, consiste en la adquisición, promoción, desarrollo y explotación de activos inmobiliarios de usos hoteleros y similares y, en su caso, la actividad hotelera en sí misma.

Por todo ello, **HOTEL INVESTMENT PARTNERS, S.A.U.**, exige a todos sus Colaboradores el cumplimiento del ordenamiento jurídico y la prohibición de la comisión de hechos delictivos, con especial referencia a la prohibición de realizar soborno.

La materialización de este compromiso debe sostenerse sobre:

- Una sólida cultura de cumplimiento normativo.
- Mitigación de los riesgos penales a través de controles.
- Implicación de la cultura de cumplimiento por todas las partes que participan en el desarrollo de la actividad de HOTEL INVESTMENT PARTNERS, S.A.U., (Sociedad, Clientes y Proveedores).

**HOTEL INVESTMENT PARTNERS, S.A.U.**, desarrolla siempre sus actividades de forma que se minimice el riesgo penal.

Por todo ello la Dirección de **HOTEL INVESTMENT PARTNERS, S.A.U.**, se compromete a cumplir con todos los requisitos determinados en el Sistema de Gestión de Compliance Penal y en el Sistema de Gestión Antisoborno, incluida esta política, así como realizar acciones de mejora continua sobre el mismo.

Todo el personal de **HOTEL INVESTMENT PARTNERS, S.A.U.**, tiene la obligación de comunicar a través de los canales determinados a tal fin, los potenciales riesgos penales o de incumplimiento normativo, sin que se tome ninguna represalia hacia el notificante. En caso de incumplimiento por parte de los miembros de la organización de esta política de compliance o del Sistema de Gestión de Compliance Penal o del Sistema de Gestión Antisoborno tendrá consecuencias disciplinarias. Asimismo, se fomenta el informe inmediato de cuestiones significativas en materia de compliance penal.

La puesta en marcha y mantenimiento del Sistema de Gestión de Compliance Penal y del Sistema de Gestión Antisoborno corresponde al Chief Compliance Officer, que tiene plena autoridad, independencia y autonomía para la toma de decisiones respecto a cada uno de los sistemas.

En Barcelona, a 14 de noviembre de 2022.

**D. Alejandro Hernández-Puértolas Pavía**  
Presidente del Consejo de Administración